

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL
Y DEL TRÁNSITO DEL CIRCUITO JUDICIAL CIVIL DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO LA GUAIRA

Maiquetía, diecinueve (19) de Junio de dos mil veintitrés (2023).-
213° y 164°

ASUNTO: WP12-V-2021-000064

Vista la apelación interpuesta en fecha Trece (13) de Junio de 2023, por el abogado **GUSTAVO BERNAL**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 294.489, actuando en su carácter de apoderado judicial de la parte demandada, el Tribunal visto que la sentencia proferida se publicó dentro del lapso legal para ello, iniciando el lapso de apelación el 30 de mayo de 2023 y venciendo el mismo el 06 de junio de 2023, ambas fechas inclusive y siendo que del cómputo que antecede se desprende que tal recurso fue ejercido el 13 de junio de 2023, es decir, ya suficientemente vencido el lapso antes señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código de Procedimiento Civil, **NIEGA** la apelación, por haber sido realizada extemporáneamente por tardía. Y así se establece-

LAJUEZ

ABG. ANGE MURILLO



LA SECRETARÍA ACC.

NADUSKA MILLAN

AMM/NM/Carla.-

Quiera (05)